

# Hospital



# Arqueros de Sete, Ocho y Nueve

En la Ciudad de Almería a primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos los Srs. Presidente, Secretario y Depositario de la Junta Provincial de Beneficencia que suscriben en la Sala donde esta celebra sus sesiones, y en que se halla situada la Caja de fondos de la misma, para hacer los arqueos de Hospital respectivos a los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre últimos que hasta el día no se han podido verificar por los arreglos y alteraciones a que ha dado lugar la instalación de la nueva Junta, se realizó conforme a lo prevenido por R.ª instrucciones, y resultó debia haber en cada uno de estos meses lo siguiente:

En fin de Setiembre 1849	1.457-...-
En fin de Octubre " " " " " "	436-92-
En fin de Noviembre que acaba de salir.	1.159-...-
En reales de 61	9-8-
En plata menuda	1.168-8-...-

Como queda demostrado resulta debió haber de existencia en cada uno de los dos meses primeros, y hay en efecto en el último, las cantidades que quedan designadas. Y para que conste se firma este acto por los Srs. concurrentes al mismo, de que yo el infrascripto vocal Secretario Contador Certifico

Presidente  
*M.ª José María*

Depositario  
*J. de Medina*

Secret. Cont.  
*Salvador de la Cámara*

En la Ciudad de Almería. a primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos los Sres. Presidentes, Secretario, y Depositario de la Junta Provincial de Beneficencias que suscriben, en la Sala donde esta celebra sus sesiones, y en que se halla situada la Caja de fondos de la misma, para hacer los arqueos de la Casa Central de Maternidad respectivos a los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre ultimos que hasta este dia no se han podido verificar por los arreglos y alteraciones que ha dado lugar la instalacion de la nueva Junta se realizo conforme a lo prevenido por D. D. instrucciones

mes, y resulto debia haber en cada uno de dtos. meses lo sigte

En fin de Setiembre	2.821-1-
En fin de Octubre	2.840-22-
En fin de Noviembre que acaba de salir	1.995-...
En 105 mar poleones	1-6-
En plata menuda	1.996-6-

Como queda demostrado resulta debia haber de existencias en cada una de los dos meses primeros, y hay en efecto en el ultimo las cantidades que quedan designadas. Y para que conste se firma este acto por los Sres. conacuerdos al mismo, de que yo el infrascripto vocal Secretario Contador certifico =

Presidentes  
*[Signature]*

Depositario  
*[Signature]*  
 J. de Medina

Secret. Cont.  
*[Signature]*  
 Salvador de la Camara

Señores  
Dios  
Medina  
Cordero  
Canava  
Forneri



## Sesión de 1.º de Diciembre de 1849

A la Junta Provincial de Beneficencia de este día, concurrieron los Sres. Vocales que al margen se expresan.

1.º Leída el acta anterior fue aprobada.

2.º Hírose lectum del expediente instruido para cobro de los cinco mil cuatrocientos veinte y cinco r. cuatro m. que resultan de liquidación practicada por la Contaduría en cuartos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, está adeudando Diego Delgado Montero vecino de Tabernas, por arrendamientos de las haciendas de la casa de expósitos que tuvo a su cargo en los años 1846-47 y 48: y con vista y verificación de las cuentas que tiene presentadas las cuales se hallan unidas al citado expediente; atendiendo a las dudas que se ofrecen sobre la legalidad y legitimidad de varios de los documentos exhibidos, cuyos defectos e informalidades deben dar lugar a otro género de procedimientos, y mediante también lo repetidamente determinado por la Junta, en conformidad a la R. orden de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis respecto del pago de contribuciones, se acordó: no admitir por ahora en cuentas nada de lo perteneciente a las obras de las fuentes, y censo del conde de Revillagigedo: que se abonen tan solo en cuentas los quinientos setenta r. que aparecen entregados a D. Luis Muñoz, y que estos se carga en su suyo, y por contribución de inmuebles lo que correspondía a razón del doce por ciento sobre la

venta y recargos por la ley prevenidos: que los dos mil  
novecientos cincuenta y siete d. mitad del debito que  
asi le resulta, se le cobre desde luego, oficiandose al efecto  
al alcalde para que le haga saber lo mismo que a su fiador  
D. Jose' Gamas, que dentro del termino de ocho dias pre-  
sente la carta de pago bajo apercibimiento de apremio. Fue  
para resolver sobre la exaccion de la otra mitad, se expuso  
a que sea liquidada debidamente lo perteneciente a las obras  
de las fuentes y censo del expresado Conde. Que a fin de  
conseguir esto, sin perjuicio de que el interesado pueda presen-  
tar los documentos legales y legitimos que sirvan con-  
venientes, se oficie al mismo Alcalde, previniendole remita  
certificados o testimonios librados por quien correspondiere  
e informado por aquella Junta municipal de beneficencia  
1.º de las actas o contratos en que se haya resuelto o conve-  
nido las obras de las fuentes, expresando si han sido condi-  
cionadas como del comun, o solo como consecuencia de  
la determinacion particular de los propietarios: 2.º sobre  
quien en este ultimo caso ha representado a la casa de  
expositor de esta capital, y 3.º sobre las bases, formalidades  
y proporciones que se hayan observado en lo respectivo tan-  
to del censo de ditas obras, como del importe total del  
censo del conde, todo durante los tres años que median  
desde octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco hasta  
igual mes de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Fabermas  
Sobre las cuentas pre-  
sentadas por D. Luis  
Munoz } 3.º Hicose lectura de las dos cuentas presentadas por  
D. Luis Munoz vecino de Fabermas, expresivas la primera  
de las cantidades recibidas de Diego Delgado Montero como  
arrendatario de las haciendas de la casa de expositor en  
aquella villa, y su inversion; y la segunda de los al-



quileres devengados desde Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis hasta igual mes del corriente año por la casa que ocupa José Saén Aguilera en dicha villa, y los gastos causados en varios reparos de la misma; y se acordó que respecto de la primera, mediante que la mayor parte de la cantidad recibida se cita como invertida en obras de las fuentes, que se citó a lo determinado sobre este particular en el anterior acuerdo, sin que entretanto se puedan admitir otros partidos en la data: y en cuanto a la segunda, que se pase a la Junta Municipal de beneficencia de Fabernas para que informe.

Fabernas  
 Sobre una cantidad entregada por Juan Roman Fenoy a D.<sup>o</sup> Luis Muñoz

4.<sup>o</sup> Se visó un oficio de D.<sup>o</sup> Luis Muñoz vecino de Fabernas, acompañando un recibo que expresa haberle entregado Juan Roman Fenoy arrendatario que ha sido de las tierras que posee la masa de exposito en el año proximo pasado, por gastos causados en los trabajos de las fuentes, importante doscientos diez y seis r.<sup>o</sup> para que se tenga presente en la liquidación de sus cuentas, con lo demás que expresa, y se acordó: oficiar al Alcalde de aquella villa para que haga saber al Muñoz que por esta Junta no ha recibido autorización ninguna para que gestione a su nombre bajo concepto alguno, y que así no se puede ocupar del cobro y pago a que se refiere en sus comunicaciones, ni dar uno ni otro por legalmente hecho.

Fabernas  
 Sobre que se saque a subasta el amueblamiento de la casa que posee la masa del exposito

5.<sup>o</sup> Resultando no hallarse incluida en los inventarios de los establecimientos de beneficencia

